

RESOLUCIÓN No. 0000155 DE 2020

**POR LA CUAL SE ESTABLECE MEDIDAS PARA ATENDER LA
CONTINGENCIA POR COVID-19 EN LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL
DEL ATLÁNTICO”**

El Contralor Departamental del Atlántico en uso de sus facultades Constitucionales, Legales y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con la resolución No. 385 de 12 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus se hace necesario por parte de esta entidad tomar una serie de medidas como mecanismo de contingencia, con el fin de prevenir los posibles impactos en la salud de los funcionarios de la entidad y con el propósito de garantizar la prestación del servicio.

Que es directiva nacional adoptar mecanismos que permitan el cumplimiento de trabajo en casa, para ello se podrá acudir a las tecnologías de la información y las comunicaciones sin que esto constituya la modalidad de teletrabajo.

Que teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal de la entidad hay un número considerable de personas mayores de 60 años se hace necesario tomar medidas especiales con este personal.

Que con el fin de evitar la cercanía entre el número de personas en la entidad, los jefes de cada área establecerán horarios diferenciales con el fin de tener el menor número de personas en las instalaciones de la entidad, el personal que no se encuentre en la entidad tendrá actividades asignadas por su jefe inmediato para llevar a cabo desde su domicilio.

Que estas medidas están sujetas a las directrices que tome el Gobierno Nacional en torno a la situación de COVID-19 en el país y podrá ser revisada una vez se venzan los términos.

Que atendiendo todo lo expuesto, se hace necesario dar alcance a estas disposiciones de carácter nacional en la Contraloría Departamental del Atlántico.

Que, en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLEZCASE en los Jefes de Área y superiores jerárquicos de cada dependencia la potestad de organizar el personal a su cargo para el cumplimiento de sus funciones desde su domicilio, utilizando cualquier herramienta tecnológica posible, para lo cual podrá organizar una menor afluencia de funcionarios en las instalaciones. Debiendo con antelación informar al despacho del contralor la distribución del personal.

“Control Fiscal en Unidad y Efectividad”

despachodelcontralor@contraloriadelatlantico.gov.co - participacionciudadana@contraloriadelatlantico.gov.co
www.contraloriadelatlantico.gov.co

Teléfonos: 3792814-3791418 atención al ciudadano 3794907 Fax 3794462
Calle 40 No. 45 – 56, Edificio Gobernación, Piso 8
Barranquilla - Colombia

0000155

ARTÍCULO SEGUNDO. - SUSPENDANSE los términos procesales a partir de día 16 hasta el 31 de marzo de 2020, en los procesos auditores, administrativos sancionatorios, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, jurisdicción coactiva, indagaciones preliminares fiscales, peticiones y demás actuaciones administrativas en trámite que requieran el computo de términos en las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental del Atlántico.

Lo anterior sin perjuicio que se puedan atender denuncias, peticiones o consultas dentro del término de suspensión, así como la continuidad en el desempeño de las funciones por parte de los funcionarios de la entidad, bien sea en las instalaciones de la entidad o desde sus hogares bajo la orientación de los superiores.

PARAGRAFO: Al término de este plazo se expedirán las decisiones sobre la continuidad de esta medida.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONGASE que los funcionarios mayores de 60 años y en general quienes padezcan enfermedades de alto riesgo preexistentes, realicen el trabajo desde su domicilio utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones sin que esto constituya cambio en la modalidad de trabajo.

ARTÍCULO CUARTO: SUSPENDASE el traslado de cualquier funcionario de la entidad a realizar labores del proceso misional de la entidad, teniendo en cuenta que las mismas se deben realizar desde las instalaciones o desde su domicilio según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

16 MAR 2020

Dada en Barranquilla a los



JAIRO ALBERTO FANDIÑO VÁSQUEZ
Contralor General del Departamento del Atlántico

Proyectó y revisó: Cristina María Solano Barros-Subsecretaria Despacho Jurídica.